

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CON APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR Y CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA), DEL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING DE VEHÍCULOS, TRES LOTES, PARA DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.**

**EXPEDIENTE 2023/C005/000015**

**1. OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO.**

**1.1). Objeto del contrato**

El presente contrato tiene por objeto el suministro, por el sistema de renting, de los vehículos necesarios que se definen en el presente pliego y de acuerdo con las estipulaciones que se recogen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y la legislación sectorial que en el ámbito de su aplicación tenga afectación, directa o indirecta, en el desempeño de las labores que se pretenden contratar.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes, atendiendo cada uno de ellos a unas necesidades específicas:

- LOTE 1: Vehículo tipo furgoneta para departamento de Obras
- LOTE 2: Vehículos tipo turismos- 2 vehículos
- LOTE 3: Vehículo tipo turismo ECO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa de contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho

administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**En caso de contradicción entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas prevalecerá el primero.**

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes LCSP, los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a las condiciones especiales de ejecución (cumplimiento de convenios colectivos y adopción de medidas de cumplimiento de la normativa en materia medioambiental (cláusula 22), así como con la exigencia del cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, etc...

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De conformidad con el art 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios.

### 1.2) Delimitación del contrato

La adjudicación del contrato al que se refiere el presente pliego se realizará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al amparo de lo previsto en los artículos 116, 117, 131 y 156 a 158, tomado como base los criterios de adjudicación que se reflejan en los pliegos y documentación anexa que regulan esta licitación

### 1.3) Calificación jurídica del contrato

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la LCSP, y su objeto se corresponde con los siguientes códigos, de acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) para los tres lotes:

---

34100000-8 Vehículos de motor

34115000-6 Otros automóviles para pasajeros  
34111200-0 - Automóviles de turismo

#### 1.4) División en lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del presente contrato se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: Vehículo tipo furgoneta para departamento de Obras y Servicios.

El equipo que se deberá suministrar conforme a este Lote 1 es el siguiente: Vehículo tipo furgoneta, 5 puertas, traseras de corredera, portón trasero con doble puerta, color blanco, combustible tipo gasóleo y demás características definidas en el Pliego de prescripciones técnicas que, en todo caso, son las mínimas.

- LOTE 2: Vehículos tipo turismos- 2 vehículos

Los equipos que se deberán suministrar conforme a este Lote 2 son los siguientes: Vehículo tipo turismo, 5 puertas incluido portón trasero, combustible tipo gasolina y demás características definidas en el Pliego de prescripciones técnicas que, en todo caso, son las mínimas.

- LOTE 3: Vehículo tipo turismo ECO

Los equipos que se deberán suministrar conforme a este Lote 3 son los siguientes: Vehículo tipo turismo, 5 puertas incluido portón trasero, combustible tipo gasolina sin plomo, etiqueta ecológica, automático y demás características definidas en el Pliego de prescripciones técnicas que, en todo caso, son las mínimas.

## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que, teniendo en cuenta que la prestación a realizar se establece para un total de 48 meses en cada uno de los lotes, tal y como consta en los pliegos de prescripciones técnicas

El presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE	VEHÍCULOS	BASE	IVA	P.B.L.
Lote 1	Vehículo tipo furgoneta - Obras y servicios	20.160,00 €	4.233,60 €	24.393,60 €
Lote 2	Vehículos tipo turismos- 2 vehículos	38.400,00 €	8.064,00 €	46.464,00 €
Lote 3	Vehículo tipo turismo ECO	31.200,00 €	6.552,00 €	37.752,00 €

TOTAL	89.760,00 €	18.849,60 €	108.609,60 €
-------	-------------	-------------	--------------

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO: 108.609,60 € (IVA incluido).

Este presupuesto da como resultado la siguiente cuota mensual:

LOTE	VEHÍCULOS	BASE CUOTA MENSUAL	IVA	CUOTA MENSUAL
Lote 1	Vehículo tipo furgoneta - Obras y servicios	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Lote 2	Vehículos tipo turismos- 2 vehículos	800,00 €	168,00 €	968,00 €
Lote 3	Vehículo tipo turismo ECO	650,00 €	136,50 €	786,50 €

En la contratación del suministro se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego. Asimismo, se incluye en el precio el importe de matriculación de los vehículos, seguros, mantenimiento y demás aspectos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

2.2 El **Valor estimado** del contrato, de acuerdo con las reglas de determinación del mismo señaladas en el Artículo 101 de la LCSP (SIN IVA) es **89.760,00 €** que deriva del siguiente desglose:

LOTE	VEHÍCULOS	V.E.
Lote 1	Vehículo tipo furgoneta - Obras y servicios	20.160,00 €
Lote 2	Vehículos tipo turismos- 2 vehículos	38.400,00 €
Lote 3	Vehículo tipo turismo ECO	31.200,00 €
	TOTAL	89.760,00 €



### 3. FINANCIACIÓN

Para atender las obligaciones derivadas para el Ayuntamiento de Arteixo del presente contrato, existe crédito suficiente en el Presupuesto de la Corporación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria que se indica en el epígrafe 5 del Cuadro de Características del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, la imputación del gasto se efectuará en los ejercicios presupuestarios 2023 a 2027.

### 4. REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, por lo que el precio del contrato no sufrirá variación alguna durante su vigencia.

### 5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de adjudicación), y con tramitación ordinaria.

### 6. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Arteixo, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), y <https://arteixo.org/administracion/contratacion/> ).

### 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**7.1.-** Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumeran los arts. 71 a 73 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14, apartado D) del presente pliego.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, y las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### 7.2.-Uniones de Empresarios:

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 LCSP.



Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

A estos efectos, cada una de las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen, y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Así mismo, cada empresario deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando todos los documentos a que se refieren las cláusulas 10 y 14 del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública y presentar el NIF de la Unión Temporal dentro del plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

**7.3.-** El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá justificar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, **la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 14, con el fin de acreditar, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones**, reunía las condiciones de aptitud, capacidad y solvencia económico- financiera y técnica, ello de conformidad con lo establecido en el art. 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

## **8. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.**

El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Arteixo, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

## **9. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los QUINCE días naturales a contar desde la fecha del



envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, (art. 156.3.c) LCSP).

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse **única y exclusivamente de forma electrónica**, a través de la Plataforma de contratación del sector público, <https://contrataciondelestado.es>, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, **no podrán presentarse en formato papel**.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres o archivos electrónicos, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 10.

**La documentación se presentará en formato pdf y con firma electrónica, no admitiéndose la inclusión, en el contenido de dicha documentación, de enlaces que permitan la descarga de documentos cuya integridad no queda garantizada.**

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

**Cada licitador deberá presentar los sobres o archivos electrónicos por cada uno de los lotes a los que opte, pudiendo ofertar a uno o a los dos lotes que integran el objeto del presente contrato.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que

impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, se presentase en formato papel, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas contenidas tanto en el presente Pliego de cláusulas administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

#### **10. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.**

**Cada licitador deberá presentar los sobres o archivos electrónicos por cada uno de los lotes a los que opte, pudiendo ofertar a uno o a los dos lotes que integran el objeto del presente contrato.**

En cada uno de los tres lotes, la documentación constitutiva de la proposición se presentará en tres sobres o archivos electrónicos denominados:

- Archivo o sobre electrónico A: Documentación administrativa
- Archivo o sobre electrónico B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor
- Archivo o sobre electrónico C: Proposición cuantificable de forma automática

La documentación a incluir en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que conforman cada uno de los lotes es la siguiente:

##### **10.1.-Sobre A: "Documentación Administrativa "**

Contendrá la siguiente documentación:

##### **A) Documento europeo único de contratación (DEUC):**

Las empresas licitadoras declaran el cumplimiento de los requisitos previos de acceso presentando el DEUC, que se puede cumplimentar por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: **<https://contrataciondelestado.es>**, y cuyo archivo en formatos pdf y xml estará a disposición de los interesados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Arteixo .

Para la utilización del archivo en formato xml, la empresa licitadora deberá





almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

**B) El DEUC deberá presentarse acompañado de la siguiente documentación: 1.- Declaración responsable:**

Declaración responsable del licitador, que se ajustará al siguiente modelo:

*“ D./D<sup>a</sup>....., con DNI nº ....., en nombre propio o de la empresa  
....., con NIF ....., a la que representa en el procedimiento de contratación del suministro de ....., Lote nº ....., mediante procedimiento abierto, y con pluralidad de criterios de adjudicación*

**A.- DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

*Que la entidad mercantil a la que representa (consignar lo que proceda):*

- No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.*
- Pertenece al grupo de empresas.....o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:*

*a) Denominación:..... NIF:.....*

*b) Denominación:..... NIF....., etc.*

**B.- De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **COMUNICO** al Ayuntamiento de Arteixo que las **notificaciones que se efectúen para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos**, se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado al NIF que igualmente se indica:**

**- Correo electrónico que funcionará como DEH: \_\_\_\_\_**



- NIF : \_\_\_\_\_

**C.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 LCSP (Indicar la opción):**

- Que no va recurrir a las capacidades de otras entidades
- Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO por la Administración.

**D.- Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (márquese el que corresponda, en su caso), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación:**

- Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, número de inscripción \_\_\_\_
- Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, número de inscripción \_\_\_\_

**E.- El Ayuntamiento de Arteixo CONSULTARÁ O RECARARÁ electrónicamente los datos elaborados por otras Administraciones que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas: AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos.**

*Si el licitador desea oponerse, deberá hacerlo expresamente indicándolo así, teniendo en cuenta que deberá aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

- NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Arteixo realice consulta de los datos de la entidad a la AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables.

*(Lugar, fecha y firma del proponente)"*

**2.- Declaración del número de trabajadores/as con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total de la entidad, o en su defecto, aplicación de medidas alternativas, según el siguiente modelo: \_\_\_\_\_**

*“D./D<sup>a</sup>....., con DNI n<sup>o</sup> ....., en nombre propio o de la empresa  
....., con NIF ....., a la que representa en el procedimiento de contratación del suministro de ....., Lote n<sup>o</sup> ....., mediante procedimiento abierto, y con pluralidad de criterios de adjudicación, a los efectos previstos en la cláusula 13.3 (criterios de desempate):*

*[Cumplimentar lo que proceda: 2.1),2.2) o 2.3)]*

**2.1).-** Para el caso de que la entidad licitadora cuente con trabajadores/as con discapacidad:

*“DECLARA:*

*- Que el número global de trabajadores/as de plantilla es de ....., siendo el número particular de trabajadores/as con discapacidad en plantilla de ....., lo que representa un  
% (superior en ... % al mínimo legal establecido)*

*- Que el porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad en la plantilla es del  
.....%*

*(Lugar, fecha y firma del proponente)”*

**2.2).-** Para el caso de que la entidad licitadora no cuente con trabajadores/as con discapacidad, por no alcanzar el n<sup>o</sup> total de trabajadores/as fijos de la empresa el número mínimo que precisa la ley, para la reserva de puestos a trabajadores/as con discapacidad:

*“DECLARA:*

*Que no cuenta en la plantilla de personal con trabajadores/as con discapacidad, por no ocupar a un número de trabajadores fijos que exceda de 50, con lo que queda exento de la obligación de cuota de reserva, de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*

*(Lugar, fecha y firma del proponente)”*

**2.3).-** Para el caso de que la entidad licitadora aplique medidas alternativas a la reserva de puestos de trabajo para trabajadores/as con discapacidad:

“DECLARA:

*Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 1 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores/as con discapacidad, tiene reconocida la declaración de excepcionalidad y aplica las siguientes medidas alternativas para cumplir la obligación de reserva de empleo en favor de las personas con discapacidad:*

.....  
.....  
.....

*(Lugar, fecha y firma del proponente)”*

### 3) **Compromiso de adscripción de medios personales y materiales**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, se exige un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para ello, conforme al siguiente modelo:

*“D./D<sup>a</sup>....., con DNI n<sup>o</sup>....., en nombre propio o de la empresa....., con NIF....., a la que representa en el procedimiento de contratación DEL SUMINISTRO DE ..... ,LOTE N<sup>o</sup> , mediante procedimiento abierto, y con pluralidad de criterios de adjudicación:*

*Declara que se **compromete a adscribir al contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, y a presentar la documentación acreditativa de disponer de los mismos, en el supuesto de ser requerido para ello.***

*(Lugar, fecha y firma del proponente)”*

El incumplimiento del compromiso de adscripción mínima de medios personales y materiales se considerará **incumplimiento de obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades.

### 4) **Declaración de compromiso de constitución en UTE (en su caso)**

De conformidad con el artículo 69 LCSP y Cláusula 7.2 del presente pliego, se presentará declaración de compromiso según el siguiente modelo:



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

Arteixo

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a efectos de participar en la licitación para la contratación del **SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING DE VEHÍCULOS, TRES LOTES, PARA DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO EXPEDIENTE: 2023/C005/000015.**

LOTE N<sup>o</sup> .....

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX %  
\_\_\_\_\_ XX %

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_.

(Lugar, fecha y firma de los proponentes)

Si el licitador fuese una unión temporal de empresas, **deberá presentarse un ejemplar separado del DEUC y de la restante documentación exigida en la presente cláusula por cada empresa integrante de la unión temporal.**

##### 5) Sólo en el caso de Empresas extranjeras

Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1 de esta cláusula, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

##### 6) Sólo en el caso de Empresas no comunitarias

Informe de reciprocidad: Las empresas no comunitarias deberán presentar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP con las excepciones

previstas en el mismo.

Teniendo en cuenta que, tal y como se establece en la cláusula 14.G) del presente pliego, el licitador que resulte posible adjudicatario será requerido para presentar los documentos referidos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificaciones relativas a que se cumplieran estos requisitos en la fecha de presentación de la oferta, y en el momento de la adjudicación, **todos los licitadores deberán procurar contar con dichas certificaciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, aún cuando no sea necesario aportarlas en este momento**, con el fin de **poder aportarlas en el caso de resultar adjudicatarios**, salvo que la información figure en el ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia y en la misma esté en vigor.

Respecto a estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Arteixo, se comprobará de oficio.

### **10.2. Sobre B: “Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor”**

La presentación de la documentación correspondiente seguirá el esquema de apartados establecidos a continuación.

El sobre B de cada lote contendrá la siguiente documentación técnica:

- LOTE 1: Vehículo tipo furgoneta para departamento de Obras y Servicios

Memoria descriptiva que acredite la calidad de la oferta técnica del vehículo ofertado - Hasta 25 puntos.

Constará de:

- a) Características específicas del vehículo (Hasta 10 puntos)  
La memoria técnica que describirá las características y equipamiento específico del vehículo. Los licitadores deberán especificar como mínimo las características específicas indicadas en el pliego LOTE 1.
- b) Características adicionales del vehículo (Hasta 10 puntos)  
Otros aspectos técnicos que aporten valor añadido y que sean claramente complementarios a los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos.

Los licitadores podrán indicar otras características adicionales del vehículo que deberá seguir el modelo de la tabla establecida al efecto, por ejemplo en los consumos, o cualquier característica adicional, equipamiento específico, etc., incluidos los aspectos técnico-ambientales del vehículo o el cumplimiento de los niveles de emisiones.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

Arteixo

- c) Condiciones del servicio técnico y mantenimiento (Hasta 5 puntos)  
Los licitadores podrán especificar los aspectos técnicos que redunden en una mejor prestación en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos siempre que amplíen lo definido en el pliego de prescripciones técnicas.

De forma complementaria, podrá aportar el catálogo comercial que será un complemento ilustrativo de la memoria descriptiva del vehículo ofertado, con fotografías, croquis, planos e elementos gráficos que sirvan para observar el vehículo.

- LOTE 2: Vehículos tipo turismo (2 vehículos)

Memoria descriptiva que acredite la calidad de la oferta técnica del vehículo ofertado -  
Hasta 25 puntos.

Constará de:

- a) Características específicas del vehículo (Hasta 10 puntos)  
La memoria técnica que describirá las características y equipamiento específico de los vehículos. Los licitadores deberán especificar como mínimo las características específicas indicadas en el pliego LOTE 2.
- b) Características adicionales del vehículo (Hasta 10 puntos)  
Otros aspectos técnicos que aporten valor añadido y que sean claramente complementarios a los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos. Los licitadores podrán indicar otras características adicionales del vehículo que deberá seguir el modelo de la tabla establecida al efecto, por ejemplo en los consumos, o cualquier característica adicional, equipamiento específico, etc., incluidos los aspectos técnico-ambientales del vehículo o el cumplimiento de los niveles de emisiones.
- c) Condiciones del servicio técnico y mantenimiento (Hasta 5 puntos)  
Los licitadores podrán especificar los aspectos técnicos que redunden en una mejor prestación en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos siempre que amplíen lo definido en el pliego de prescripciones técnicas.

De forma complementaria, podrá aportar el catálogo comercial que será un complemento ilustrativo de la memoria descriptiva del vehículo ofertado, con fotografías, croquis, planos e elementos gráficos que sirvan para observar el vehículo.

- LOTE 3: Vehículo tipo turismo ECO



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

Arteixo

Memoria descriptiva que acredite la calidad de la oferta técnica del vehículo ofertado -  
Hasta 25 puntos.

Constará de:

- a) Características específicas del vehículo (Hasta 10 puntos)  
La memoria técnica que describirá las características y equipamiento específico de los vehículos. Los licitadores deberán especificar como mínimo las características específicas indicadas en el pliego LOTE 3.
- b) Características adicionales del vehículo (Hasta 10 puntos)  
Otros aspectos técnicos que aporten valor añadido y que sean claramente complementarios a los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos.

Los licitadores podrán indicar otras características adicionales del vehículo que deberá seguir el modelo de la tabla establecida al efecto, por ejemplo en los consumos, o cualquier característica adicional, equipamiento específico, etc., incluidos los aspectos técnico-ambientales del vehículo o el cumplimiento de los niveles de emisiones.

- c) Condiciones del servicio técnico y mantenimiento (Hasta 5 puntos)  
Los licitadores podrán especificar los aspectos técnicos que redunden en una mejor prestación en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos siempre que amplíen lo definido en el pliego de prescripciones técnicas.

De forma complementaria, podrá aportar el catálogo comercial que será un complemento ilustrativo de la memoria descriptiva del vehículo ofertado, con fotografías, croquis, planos e elementos gráficos que sirvan para observar el vehículo.

La inclusión dentro de los archivos o sobres electrónicos A o B de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer el contenido de la documentación que debe incluirse en el archivo o sobre electrónico C, dará lugar a la **automática exclusión del procedimiento** de adjudicación del licitador incurso en tal circunstancia.

En cada uno de los archivos o sobres electrónicos los licitadores podrán incluir una declaración en la que se indiquen que documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en ellos son, a su parecer, **constitutivos de ser considerados confidenciales**. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter



confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. De no adjuntarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Tanto los documentos que se incluyan en el archivo o sobre electrónico B por los licitadores, como la proposición que se incluya en el archivo o sobre electrónico C, tendrán carácter contractual.

### **10.3: Archivo o sobre electrónico C: Proposición cuantificable de forma automática**

Contendrá la siguiente documentación:

Contendrá la **proposición** formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como Anexo Nº 2 de este Pliego para cada uno de los lotes.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta por cada lote al cual opte, **sin que se admitan variantes, ni ofertas integradoras.**

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

### **11. GARANTÍA PROVISIONAL**

En consonancia con lo dispuesto en el art. 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

### **12. IDIOMA**

Todos los documentos electrónicos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas.

De no hacerlo así, se tendrán como no presentados. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

### **13. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN**

#### **13.1.- Calificación de los documentos**

La Mesa de Contratación podrá celebrar sus sesiones de forma presencial o telemática.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma para cada lote dentro de los sobres "A", que contienen la documentación general, constituyéndose formalmente para este acto, en sesión no pública . \_\_\_\_\_

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador/es interesado/s a través de comunicación electrónica realizada desde la Plataforma de Contratación del Sector Público. A tal efecto, se les concederá un plazo de **tres días naturales** para que corrijan o subsanen los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, de lo que se dejará constancia documental en el expediente, estándose a lo dispuesto en el art. 141 LCSP y artículos 22 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

### **13.2.- Apertura y valoración de las ofertas**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Tal y como establece el art. 146.2.b) del LCSP, la evaluación de las ofertas presentadas para cada lote conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

A estos efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:

**13.2.a).** - Apertura sobres "B": Una vez calificada la documentación del archivo o sobre electrónico A de cada lote, la Mesa de Contratación procederá en acto NO público a la apertura del archivo o sobre electrónico B presentado por los licitadores en cada uno de los dos lotes que integran el presente expediente, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el/la Presidente/a dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el archivo o sobre electrónico A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá al descifrado y apertura de los archivos o sobres electrónicos B de los licitadores admitidos en cada lote, entregándose automáticamente la documentación contenida en los mismos a los servicios técnicos municipales, a fin de que emitan informe sobre los criterios contemplados en la cláusula 13.2.c), apartado A).

El resultado de esta calificación se hará constar en un informe debidamente motivado, que será emitido en un plazo máximo de diez días desde la apertura de los sobres "B".

**13.2.b).**- Apertura de sobres "C": En el día y hora que se fije, se celebrará el acto público de apertura de los sobres presentados para cada lote y que contienen las

proposiciones económicas valorables automáticamente, constituyéndose a estos efectos la Mesa en sesión pública.

En primer lugar, el/la Presidente/a dará cuenta a los asistentes de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá al descifrado y apertura electrónica de los sobres C de cada lote, y dará lectura de las proposiciones formuladas, dándose por concluido el acto.

**13.2.c).- Criterios para la adjudicación del contrato (aplicables a todos los lotes):**

Se hace constar expresamente que el cumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación por la empresa que resulte adjudicataria, constituyen deberes esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con las consecuencias previstas en la legislación contractual administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 211 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Serán criterios para la selección de la oferta más ventajosa de cada lote los siguientes:

**A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR : HASTA 25 PUNTOS**

**Los criterios aplicables a cada lote son los que se indican a continuación:**

**LOTE 1:** Vehículo tipo furgoneta para departamento de Obras y Servicios

Memoria descriptiva que acredite la calidad de la oferta técnica del vehículo ofertado -  
Hasta 25 puntos.

Constará de:

- 1.1. Características específicas del vehículo (Hasta 10 puntos)
- 1.2. Características adicionales del vehículo (Hasta 10 puntos)
- 1.3. Condiciones del servicio técnico y mantenimiento (Hasta 5 puntos)

De forma complementaria, podrá aportar el catálogo comercial que será un complemento ilustrativo de la memoria descriptiva del vehículo ofertado, con fotografías, croquis, planos e elementos gráficos que sirvan para observar el vehículo.

El contenido de las propuestas deberá ser el siguiente:

1.1 Características específicas del vehículo (Hasta 10 puntos)

Memoria técnica: Descripción de las características y equipamiento específico del vehículo. Los licitadores deberán especificar como mínimo las características específicas indicadas en el pliego LOTE 1, que incluye la siguiente tabla, debidamente cumplimentadas.

<b>Características generales</b>	<b>Tipo, valor numérico o referencia</b>
Tipo de vehículo	
Nº Puertas	
Puertas traseras de corredera	
Portón trasero de doble puerta	
Combustible	
Color	
<b>Dimensiones y pesos</b>	
Longitud	
Altura	
Ancho	
Nº de plazas	
Masa máxima autorizada(MMA)	
<b>Motor, transmisión y suspensión</b>	
Cilindrada (c.c.)	
Potencia (CV)	
Dirección asistida	
<b>Otras características</b>	
Control climático	
Elevalunas eléctricos	
Cierre centralizado con mando a distancia	
Equipo de audio	
Conexión Bluetooth	
Conexión USB	
Sistema de manos libres	
Regulador de velocidad	
Reposacabezas	
Bloque tapa de combustible	
Sistema de frenos con ABS	
Airbag delantero conductor	

Para cubrir dicha tabla deberá indicar según la característica, el tipo (de vehículo, combustible o color), el valor numérico o referencia.

#### 1.2 Características adicionales del vehículo (Hasta 10 puntos)

Otros aspectos técnicos que aporten valor añadido y que sean claramente complementarios a los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos.

Los licitadores podrán indicar otras características adicionales del vehículo que deberá seguir el modelo de la tabla anterior como se indica a continuación, por ejemplo en los

consumos, o cualquier característica adicional, equipamiento específico, etc., incluidos los aspectos técnico-ambientales del vehículo o el cumplimiento de los niveles de emisiones. Para valorar cualquier característica adicional esta deberá estar incluida en la siguiente tabla, indicado el tipo, valor numérico o referencia.

Características adicionales ofertadas	Tipo, valor numérico o referencia
Consumo en ciudad	
Consumo en carretera	

### 1.3 Condiciones del servicio técnico y mantenimiento (Hasta 5 puntos)

Los licitadores podrán especificar los aspectos técnicos que redunden en una mejor prestación en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos siempre que amplíen lo definido en el pliego de prescripciones técnicas.

De forma complementaria, podrá aportar el catálogo comercial que será un complemento ilustrativo de la memoria descriptiva del vehículo ofertado, con fotografías, croquis, planos e elementos gráficos que sirvan para observar el vehículo.

#### - **LOTE 2:** Vehículos tipo turismo (2 vehículos)

Memoria descriptiva que acredite la calidad de la oferta técnica del vehículo ofertado - Hasta 25 puntos.

Constará de:

- 2.1. Características específicas del vehículo (Hasta 10 puntos)
- 2.2. Características adicionales del vehículo (Hasta 10 puntos)
- 2.3. Condiciones del servicio técnico y mantenimiento (Hasta 5 puntos)

2.1 Memoria técnica: Descripción de las características y equipamiento específico del vehículo. Los licitadores deberán especificar como mínimo las características específicas indicadas en el pliego LOTE 2, que incluye la siguiente tabla, debidamente cumplimentadas.

Características generales	Tipo, valor numérico o referencia
Tipo de vehículo	
Nº Puertas	
Combustible	
Color	
<b>Dimensiones y pesos</b>	
Longitud	



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

Arteixo

Altura	
Ancho	
Nº de plazas	
Masa máxima autorizada(MMA)	
<b>Motor, transmisión y suspensión</b>	
Cilindrada (c.c.)	
Potencia (CV)	
Dirección asistida	
Tracción a las cuatro ruedas (4x4)	
<b>Otras características</b>	
Control climático	
Elevalunas eléctricos	
Cierre centralizado con mando a distancia	
Equipo de audio	
Conexión Bluetooth	
Conexión USB	
Sistema de manos libres	
Regulador de velocidad	
Reposacabezas	
Bloque tapa de combustible	
Sistema de frenos con ABS	
Airbag delantero conductor	

Para cubrir dicha tabla deberá indicar según la característica, el tipo (de vehículo, combustible o color), el valor numérico o referencia.

## 2.2 Características adicionales del vehículo (Hasta 10 puntos)

Otros aspectos técnicos que aporten valor añadido y que sean claramente complementarios a los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos.

Los licitadores podrán indicar otras características adicionales del vehículo que deberá seguir el modelo de la tabla anterior como se indica a continuación, por ejemplo en los consumos, o cualquier característica adicional, equipamiento específico, etc., incluidos los aspectos técnico-ambientales del vehículo o el cumplimiento de los niveles de emisiones.

Para valorar cualquier característica adicional esta deberá estar incluida en la siguiente tabla, indicado el tipo, valor numérico o referencia.

Características adicionales ofertadas	Tipo, valor numérico o referencia
Consumo en ciudad	

Consumo en carretera	

**2.3 Condiciones del servicio técnico y mantenimiento (Hasta 5 puntos)**  
Los licitadores podrán especificar los aspectos técnicos que redunden en una mejor prestación en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos siempre que amplíen lo definido en el pliego de prescripciones técnicas.

De forma complementaria, podrá aportar el catálogo comercial que será un complemento ilustrativo de la memoria descriptiva del vehículo ofertado, con fotografías, croquis, planos e elementos gráficos que sirvan para observar el vehículo.

**LOTE 3:** Vehículo tipo turismo ECO (1 vehículo)

Memoria descriptiva que acredite la calidad de la oferta técnica del vehículo ofertado - Hasta 25 puntos.

Constará de:

- 3.1. Características específicas del vehículo (Hasta 10 puntos)
- 3.2. Características adicionales del vehículo (Hasta 10 puntos)
- 3.3. Condiciones del servicio técnico y mantenimiento (Hasta 5 puntos)

3.1 Memoria técnica: Descripción de las características y equipamiento específico del vehículo. Los licitadores deberán especificar como mínimo las características específicas indicadas en el pliego LOTE 3, que incluye la siguiente tabla, debidamente cumplimentadas.

Características generales	Tipo, valor numérico o referencia
Tipo de vehículo	
Nº Puertas	
Combustible	
Color	
<b>Dimensiones y pesos</b>	
Longitud	
Altura	
Ancho	
Nº de plazas	
Masa máxima autorizada(MMA)	
<b>Motor, transmisión y suspensión</b>	
Cilindrada (c.c.)	
Potencia (CV)	
Dirección asistida	

Tracción a las cuatro ruedas (4x4)	
<b>Otras características</b>	
Control climático	
Elevalunas eléctricos	
Cierre centralizado con mando a distancia	
Equipo de audio	
Conexión Bluetooth	
Conexión USB	
Sistema de manos libres	
Regulador de velocidad	
Reposacabezas	
Bloque tapa de combustible	
Sistema de frenos con ABS	
Airbag delantero conductor	

Para cubrir dicha tabla deberá indicar según la característica, el tipo (de vehículo, combustible o color), el valor numérico o referencia.

### 3.2 Características adicionales del vehículo (Hasta 10 puntos)

Otros aspectos técnicos que aporten valor añadido y que sean claramente complementarios a los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos.

Los licitadores podrán indicar otras características adicionales del vehículo que deberá seguir el modelo de la tabla anterior como se indica a continuación, por ejemplo en los consumos, o cualquier característica adicional, equipamiento específico, etc., incluidos los aspectos técnico-ambientales del vehículo o el cumplimiento de los niveles de emisiones.

Para valorar cualquier característica adicional esta deberá estar incluida en la siguiente tabla, indicado el tipo, valor numérico o referencia.

<b>Características adicionales ofertadas</b>	<b>Tipo, valor numérico o referencia</b>
Consumo en ciudad	
Consumo en carretera	

### 3.3 Condiciones del servicio técnico y mantenimiento (Hasta 5 puntos)

Los licitadores podrán especificar los aspectos técnicos que redunden en una mejor prestación en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos siempre que amplíen lo definido en el pliego de prescripciones técnicas.



De forma complementaria, podrá aportar el catálogo comercial que será un complemento ilustrativo de la memoria descriptiva del vehículo ofertado, con fotografías, croquis, planos e elementos gráficos que sirvan para observar el vehículo.

Las empresas licitadoras que no alcancen una puntuación mínima del 50 % (40,00 puntos) en esta Fase 1, con la suma de estos dos criterios (Memoria metodológica y mejor asistencia técnica), no continuarán en el proceso de licitación, quedando excluidas de la Fase 2 y del procedimiento de adjudicación del contrato.

## **B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE MANERA AUTOMÁTICA: HASTA 75 PUNTOS**

Las ofertas económicas para cada lote se puntuarán en relación proporcional directa con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PO = (PM) \times (BF/BE)$$

Donde,

PO = Puntuación a obtener por cada licitador

PM = Puntuación máxima asignada al criterio = 75 puntos

BF = Baja realizada por el licitador a valorar

BE = Baja mayor presentada

Se tendrán en cuenta las bajas realizadas en la cuota mensual.

Para el cálculo se utilizarán números de dos decimales, aplicando los redondeos que procedan por exceso o por defecto.

### **13.2.c) Rechazo de proposiciones. Aclaraciones a las ofertas**

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, se presentase en formato papel, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen en el momento en que sean requeridos para ello la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá,

mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el tipo máximo de licitación previsto en el PCAP para cada lote.
2. No valorar la totalidad del suministro a realizar, o contener cálculos manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición en cada lote, o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal
5. Incluir en el sobre electrónico "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase, o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre C.
6. Presentar la oferta fuera de plazo.
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la apertura del sobre A.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas en cada lote no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán solicitar

**aclaraciones a las ofertas** para poder aportar algún dato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.

Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

### 13.3 Criterios de desempate (art. 147 LCSP)

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores/as con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad en su plantilla (art. 147 LCSP).

Si aun así se mantuviese el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

### 13.4.- Ofertas anormalmente bajas (art. 149 TRLCSP)

Cuando la Mesa de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP), notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, acompañando la documentación a que se refiere el párrafo tercero siguiente. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a los servicios técnicos municipales, a fin de que emitan el correspondiente informe.

El carácter desproporcionado o anormal de las bajas se apreciará de conformidad con los siguientes criterios:

Se considerará, en principio, como anormalmente bajas, las ofertas de cada lote que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En todo caso, se excluirá para el cómputo de la referida media, la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la referida media. En cualquier caso, será considerada desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- \*Justificación de precios ofertados.
- \*Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador
- \*Relación de subcontratas programadas y carta de compromiso de subcontratistas, en su caso.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos al respecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas (art. 149.6 LCSP).

De conformidad con lo establecido en el art. 107.2 de la LCSP, en el caso de que el contrato se adjudique a un licitador cuya oferta hubiere estado inicialmente incurso en presunción de resultar anormalmente baja, **se prestará una garantía complementaria de un 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA**, para el lote que resulte afectado.

### 13.5- Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, (a manera de ejemplo; durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de adjudicación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc., faculta al Ayuntamiento de Arteixo a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.

#### 14. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de cada lote del contrato se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que se notificará a los licitadores, conteniendo dichas notificaciones las circunstancias a que se refiere el art. 151 de la LCSP, y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días.

Para ello, una vez recibido el informe de valoración de los criterios de adjudicación suscrito por el técnico competente, realizada la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas por la Mesa de Contratación, y aceptada la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa, los servicios técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta **en cada uno de los lotes ofertados** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, salvo que se encuentre inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Contratistas de Galicia, y los datos consten en dichos registros, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. En todo caso, deberá constituirse la garantía definitiva, y en su caso, la complementaria, y presentar la restante documentación prevista en la presente cláusula.

**En el caso de que un mismo licitador resulte adjudicatario de más de un lote, deberá aportar UNA SOLA VEZ la documentación contemplada en los apartados A, B, C, E, F y G de la presente cláusula.**

##### **A) Documentación acreditativa de la personalidad del empresario:**

A.1) PERSONAS FÍSICAS: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte, NIE o documento equivalente.

A.2) PERSONAS JURIDICAS: Escritura de Constitución y/o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal (NIF) debidamente compulsada.

A.3) EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES : La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de



Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **B) Poderes:**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

#### **C) Declaración responsable:**

Teniendo en cuenta que en la cláusula 10.1.A) se exige que los licitadores cumplimenten el Documento Europeo Único (DEUC), donde se incluye la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

#### **D) Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.**

Para concurrir a la presente licitación **no se requiere disponer de clasificación.**

No obstante, el licitador que presente **la mejor oferta para cada uno de los lotes integrantes del presente contrato**, deberá presentar los documentos justificativos que se indican a continuación:

#### **1. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el**

siguiente medio :

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior a **una vez y media el valor anual medio de cada uno de los lotes que integran el contrato**, (se acreditará el importe que corresponda al lote adjudicado):

- Lote nº 1: **7.560,00 euros.**
- Lote nº 2: **14.400,00 euros**
- Lote nº 3: **11.700,00 euros**

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

a) Volumen de negocios: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, **a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario** (art. 87.2 LCSP).

## 2. Solvencia técnica:

La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la





autoridad competente.

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70 % de la anualidad media de cada uno de los lotes del contrato de los cuales haya resultado posible adjudicatario:**

- Lote nº1: **3.528,00 euros**
- Lote nº 2: **6.720,00 euros**
- Lote nº 3: **5.460,00 euros**

Se considerarán suministros de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación de los importes anteriores, y de conformidad con lo establecido en el art. 89.1.a) de la LCSP, aquellos que se incluyan dentro de los tres primeros dígitos de los códigos CPV "341" y vengán referidos al suministro de vehículos.

Todos los licitadores deberán justificar su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica.

La justificación de la acreditación de solvencia técnica será objeto de informe por parte de los servicios técnicos municipales, de modo que la no idoneidad o la no justificación de la misma, determinará la exclusión de la oferta.

**E)** Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%.

**F)** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados anteriores de esta cláusula.

**G)** La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**, salvo que no haya mostrado oposición expresa a que sea recabada por el Ayuntamiento de Arteixo. Igualmente, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. Respecto al Ayuntamiento de Arteixo se recabará de oficio.

Respecto al Impuesto de Actividades Económicas, si el licitador se hubiera dado de alta en el IAE en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este apartado se refiere a la fecha final de presentación de ofertas, por lo que el licitador que resulte propuesto como adjudicatario de cada lote deberá aportar los certificados referidos a dicha fecha.**

#### I) Garantías:

Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado **en cada uno de los lotes en que resulta adjudicatario**, excluido el IVA – art. 107.3 LCSP, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP.

Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado **en cada uno de los lotes en que resulte esta circunstancia**, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución, deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar, en consecuencia, desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

Recibida la documentación, la Mesa de Contratación, previa celebración de sesión no pública, podrá otorgar un plazo de tres días naturales, para que se corrijan o subsanen los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada de conformidad con la presente cláusula.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días

hábiles siguientes a la recepción de la documentación. De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato se publicará en el DOUE y en el Perfil de Contratante, (art. 154 LCSP).

#### 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Por encontrarnos ante un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 y 153 LCSP la formalización de cada uno de los contratos correspondientes a los dos lotes objeto de este procedimiento **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación de cada lote a los licitadores y candidatos.**

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario de cada lote para que formalice el contrato en el plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

**La formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato (art. 154 LCSP).**

No podrá iniciarse la ejecución de cada contrato sin su previa formalización.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, que debe tener una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 16. GASTOS DE ANUNCIOS

El presente contrato **no conlleva** gastos de publicación de anuncios a cargo del adjudicatario.

#### 17. RESPONSABLE DEL CONTRATO: DIRECCIÓN TÉCNICA E INSPECCIÓN.-

Se designará por el órgano de contratación para cada lote como responsable de los contratos que resulten del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, a quien corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones

necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Incumbe a la Administración, a través del responsable de contrato, ejercer de manera continuada la inspección y vigilancia de los trabajos contratados.

El responsable de contrato podrá asimismo solicitar informes sobre la realización de los trabajos, que deberán entregarse por el adjudicatario en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde su solicitud.

17.2. El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por el Responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

17.3. De acuerdo con el artículo 300 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador que resulte adjudicatario de cada lote estará obligado a entregar los bienes objeto del contrato en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y en conformidad con el presente Pliego y el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los gastos asociados a las tasas de matriculación y transporte de los vehículos hasta los puntos de suministro acordados correrán por cuenta del adjudicatario.

17.4. El Ayuntamiento de Arteixo podrá exigir de la empresa adjudicataria, en cualquier momento, justificación documental del debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, especialmente con la Seguridad Social, del personal que participa en la ejecución de los presentes contratos.

## 18. PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de entrega del objeto del contrato será el determinado en el pliego de prescripciones técnicas y recogido en el cuadro de características Anexo. Si se excediera este plazo el contrato podrá ser resuelto, salvo que el atraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante, y al contratista, y así se haga constar en la correspondiente resolución motivada.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su

realización, así como los plazos parciales indicados para su ejecución sucesiva si es el caso.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le dará al contratista la Administración. En todo caso se ejecutará por riesgo y ventura del contratista según el artículo 197 de LCSP.

El plazo de vigencia del contrato de renting para cada lote será de **48 mensualidades** desde la formalización del **acta de recepción** de los bienes que integran cada uno de los lotes.

La mora del adjudicatario no requerirá la previa intimación por el Ayuntamiento.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento.

El adjudicatario estará obligado a notificar por escrito a la Administración, debiendo recibirse ésta con una antelación mínima de 48 horas, el día, hora y lugar de entrega previstos, no siendo responsable la Administración de los vicios o defectos que tuvieren los bienes motivados por la entrega de los mismos sin previo aviso.

En el momento de la entrega de los equipos, el adjudicatario aportará al Ayuntamiento la documentación reglamentaria de los vehículos, así como los respectivos manuales de funcionamiento y mantenimiento; además, de ser necesario, aportará cualquier otra documentación que se haga imprescindible para comprobar las especificaciones técnicas de los equipos.

A la finalización del contrato el Ayuntamiento de Arteixo restituirá los equipos suministrados a la empresa adjudicataria.

## 19. INICIO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá iniciar la ejecución del contrato a partir del día siguiente al de la firma del mismo, ajustándose al plazo de entrega que conste en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, estando obligado a efectuar los suministros en los plazos y lugares establecidos con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PPT y en el presente pliego.

El incumplimiento del plazo de entrega por causa imputable al contratista dará lugar a la resolución del contrato e incautación de la garantía definitiva, pudiendo optar el órgano de contratación por la imposición de penalidades en los términos establecidos en el presente Pliego.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

## **20. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA/S EMPRESA/S CONTRATADA/S**

Para el caso de que el adjudicatario cuente con personal contratado, corresponderá al contratista contar con el personal necesario y cualificado, en función de la oferta presentada, para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo el Ayuntamiento de Arteixo ajeno a dichas relaciones laborales.

La entidad contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

## **21. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL.**

El adjudicatario estará obligado a observar respecto al personal destinado a la ejecución del presente contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, y, en especial, el convenio colectivo de aplicación, así como de seguridad e higiene en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales.

Además, el adjudicatario deberá observar las disposiciones en materia de igualdad de género, establecidas, entre otras, en la Ley gallega 7/2004 de 16 de julio, para la igualdad de mujeres y hombres, así como las disposiciones en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

Asimismo deberá garantizar el principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género de las personas establecido en la Ley gallega 2/2014 de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, el responsable del contrato podrá solicitar del adjudicatario cuanta documentación estime precisa, durante el plazo de ejecución del contrato.

Las obligaciones configuradas en la presente cláusula **son consideradas obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato** por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 de la LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

## 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato, tal y como se establece en el art. 202 de la LCSP:

**A.-** La entidad adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal que asigne a la ejecución del presente contrato.

**B.-** El adjudicatario gestionará los residuos de los equipos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión. Deberá contar durante la vigencia del contrato con un Plan de Protección Medioambiental aplicado a los materiales que se retiren (baterías, líquidos, aceites, filtros, etc...) de forma que quede garantizada la entrega y eliminación de los residuos en el punto de reciclaje autorizados, poniendo a disposición de la entidad contratante los correspondientes certificados de los puntos de reciclaje y/o contratos con gestores autorizados.

El órgano de contratación podrá requerir al contratista en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, que acredite el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

Arteixo

Estas obligaciones son consideradas como **obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato** por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

### 23. FORMA DE PAGO.-

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, previa presentación de factura por la entidad adjudicataria, que deberá contar con el visto bueno del responsable del contrato y del Sr. Alcalde o concejal/a-delegado/a del área. Se presentarán facturas para cada uno de los lotes.

El período de facturación se iniciará por la mensualidad completa (días naturales) posterior al acta de entrega según consta en la cláusula 19 del presente PCAP. Se excluirán de la facturación los importes proporcionales a los períodos de mantenimiento, reparación u otras causas que provoquen que no se pueda utilizar el vehículo ofertado o el de sustitución, todo ello sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

De conformidad con lo establecido en el art. 298 LCSP, en dichas facturas se desglosará el importe correspondiente a alquiler, mantenimiento y seguros de los vehículos.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en



esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Arteixo está adherido a la utilización de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE nº 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE nº 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

<https://face.gob.es/>

Los códigos necesarios para la facturación para los tres lotes son los siguientes:

**Lote 1:**

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01150050 INTERVENCIÓN	L01150050 ALCALDÍA	CÓDIGO DIR3: LA0016165 OBRAS MENORES, ACONDICIONAMIENTO, BIENES Y EDIFICIOS MUNICIPALES CÓDIGO DIR3: LA0016165

**Lote 2:**

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01150050 INTERVENCIÓN	L01150050 ALCALDÍA	CÓDIGO DIR3: LA0016165 OBRAS MENORES, ACONDICIONAMIENTO, BIENES Y EDIFICIOS MUNICIPALES CÓDIGO DIR3: LA0016165

**Lote 3:**

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01150050 INTERVENCIÓN	L01150050 ALCALDÍA	CÓDIGO DIR3: LA0016165 OBRAS MENORES, ACONDICIONAMIENTO,



		BIENES Y EDIFICIOS MUNICIPALES CÓDIGO DIR3: LA0016165
--	--	---

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria según modelos e instrucciones que obran en el siguiente enlace:

<https://arteixo.org/wp-content/uploads/2020/12/dcb2018001.pdf>

#### 24. DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

**24.1.-** Derecho al abono de las cuotas mensuales del renting, que deberá efectuarse, de conformidad con lo establecido en el art. 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

**24.2.-** Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 198 LCSP

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

**24.3.-** Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los

términos establecidos en el art. 198 LCSP.

**24.4.-** Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a **seis meses**. (Art. 198.6 LCSP)

**24.5.-** Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP

#### **DEBERES:**

**24.6.-** Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, dé el responsable del contrato.

**24.7.-** Responsabilizarse de la calidad del suministro y servicios relacionados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, por errores u omisiones, o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del mismo.

**24.8.-** Ejecutar el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario (artículo 197 de la LCSP).

**24.9.-** En el supuesto eventual de huelga en el sector, que afecte al desempeño de las labores propias de este contrato, el adjudicatario deberá mantener informado permanentemente al responsable del contrato de los incidentes y desarrollo de la huelga.

#### **25. RESPONSABILIDAD. DAÑOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

#### **26. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

Arteixo

### 26.1. Demora

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, así como a las Instrucciones y directrices que curse el responsable del contrato para una mejor realización del servicio.

La demora en la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

### 26.2 Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

El Ayuntamiento de Arteixo podrá imponer penalidades al adjudicatario, por la comisión de infracciones

26.2.1. Constituyen motivos de penalidad los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 y 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral respecto al personal de la entidad adjudicataria (artículo 201 de la LCSP)

De conformidad con el art. 192 LCSP, que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, se establece:

- Con carácter general la cuantía de la penalidad será del 1% del precio del contrato (IVA excluido) salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 3% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.
- En el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista se impondrá una sanción contractual equivalente al 20 % de la anualidad media del contrato.

### 26.2.2. Especialidades aplicables al presente contrato:

Si la entrega de todo o parte del suministro no reúne las condiciones para su aceptación, se hará constar así en el acta de recepción y el adjudicatario incurrirá en su caso en penalización por incumplimiento del plazo hasta que entregue los vehículos ajustados a las bases, sin perjuicio de tramitar el correspondiente expediente de resolución del contrato.

Si se superase el plazo de entrega, inmovilización del/los vehículo/s, y/o entrega del vehículo de sustitución establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se aplicarán las penalidades establecidas, deduciéndose de la factura mensual total del vehículo en cuestión, salvo causa de fuerza mayor justificadamente apreciada por los servicios técnicos municipales.

Además de lo expuesto, el incumplimiento de la obligación del adjudicatario, contemplada en el pliego de prescripciones técnicas particulares, de poner a disposición del Ayuntamiento de Arteixo un vehículo de sustitución, se considerará como incumplimiento de una **obligación contractual esencial**, siendo, por consiguiente, causa de resolución del contrato.

En caso de producirse una situación de siniestro total en los dos primeros años de contrato, se procederá a la sustitución del vehículo por otro de las mismas características y condiciones de equipamiento ofertadas.

Los incumplimientos que se produzcan reiteradamente o continuamente, podrán ser objeto de resolución del contrato.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta de la Dirección Técnica Municipal, que será inmediatamente ejecutivo.

La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos, a través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP), y se observarán las garantías jurídico- administrativas prescritas en la legislación.

El importe de las penalidades impuestas se deducirá por la Administración municipal del importe a percibir por la empresa por los servicios que presta, o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Arteixo por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento culpable del contratista, siendo independiente del importe de las penalidades que se impongan al adjudicatario por la comisión de las infracciones indicadas anteriormente.

## 27. RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el art. 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

## 28. DAÑOS Y PERJUICIOS.-

**28.1.- Daños y perjuicios.-** El contratista quedará sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, bien directamente o a través de su personal, en las instalaciones, mobiliario o material obrante en cualquier momento, en las dependencias donde se presta el servicio.

Los justificantes de suscripción de la póliza de seguros ahora exigida, sólo se exigirá al licitador cuya oferta sea determinada como la mejor relación calidad-precio y deberá ser presentado, en todo caso, antes de la firma del contrato.

**28.3.- Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de vehículos** empleados en la ejecución del suministro, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el periodo de duración de los trabajos.

En concreto, se dispondrá de un seguro de accidentes cubierto por una póliza a todo riesgo, que en el caso de incluir franquicia no repercutirá en el coste del suministro y será abonada por el adjudicatario. Este seguro incluirá como mínimo para cada uno de los vehículos las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil obligatoria.
- Responsabilidad civil suplementaria
- SVA hasta un límite de 50.000.000 €
- Seguro de accidentes del conductor y acompañante, garantizando como mínimo las siguientes coberturas:
  - Fallecimiento: .....90.000 €
  - Invalidez permanente:...120.000 € con cobertura de asistencia sanitaria ilimitada en centros concertados y 5.000 € en centros de libre elección.
- Asistencia jurídica en defensa y reclamación
- Daños propios sufridos por el vehículo y accesorios
- Daños por colisión.



- Cobertura de los ocupantes, incluyendo el conductor y operarios.
- Defensa y reclamación de daños.
- Robo del vehículo o accesorios.
- Incendio.
- Rotura de lunas.
- Asistencia en carretera 24 horas, desde el km 0, con cobertura para territorio nacional, incluyendo asistencia para pinchazos.
- Conductores asegurados sin condiciones por razón de edad el conductor o antigüedad del carné de conducir.

Dichas coberturas habrán de ser contratadas en su totalidad, sin posibilidad de fraccionamiento, con alguna compañía aseguradora del ramo de vehículos. La empresa licitadora deberá entregar junto con cada uno de los vehículos objeto de suministro en régimen de arrendamiento, la póliza con las condiciones generales y particulares, garantías y cobertura. La empresa contratista no podrá alterar las condiciones de la póliza inicial en perjuicio de la Administración municipal contratante. Cualquier alteración de las condiciones iniciales requerirá la previa autorización por escrito de la Administración municipal a través del responsable del contrato.

En caso de siniestro total del vehículo, la indemnización por el mismo más sus restos, pasarán a la empresa contratista. La reposición del vehículo siniestrado debe ser inmediata, por otro vehículo de las mismas características.

Si la empresa contratista tuviera dificultad para reemplazar el vehículo siniestrado por otro vehículo de las mismas características, la Administración municipal a través del responsable del contrato tendrá que autorizar la sustitución de inmediato por otro vehículo de características similares de forma extraordinaria por un plazo de tiempo limitado.

## 29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

Las modificaciones acordadas, en su caso, por el órgano de contratación serán

obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

### 30. PLAZO DE GARANTÍA

Si la administración estimase durante el plazo de duración del renting que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, y exista el fundado temor de que la reposición o la reparación no será bastante para lograr aquel fin, podrá antes de expirar el plazo del contrato rechazar los vehículos, dejándolos de cuenta del empresario y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se fija un plazo de garantía contractual de tres meses, transcurrido el cual, y terminado el plazo del renting sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

### 31. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### 31.1.- Confidencialidad:

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico correspondiente la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

#### 31.2.- Protección de datos:

31.2.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión



Europea en materia de protección de datos y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Se hace constar expresamente que **en el presente contrato no se requiere la cesión de datos al contratista.**

31.2.2.- Información sobre tratamiento de los datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación:

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo y con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar ante el órgano de contratación

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento.

Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **32. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La recepción y liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en

el artículo 210 de la LCSP.

### 33. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

**33.1.** Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida para la ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**33.2** La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en el art. 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el art. 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado art. 215 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Arteixo, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el art. 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas

condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de ejecución. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Arteixo, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Arteixo, se considera **condición especial de ejecución del contrato**, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 26.

#### 34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los arts. 72 y siguientes de dicha ley.
2. El incumplimiento de obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.

#### 35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los contratos por razones de interés público, acordar la resolución de los contratos, y demás prerrogativas contempladas en el art. 190 de la LCSP.

#### 36. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público (y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución, así como las demás disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

Arteixo

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, **el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.**

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de prescripciones técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación, y extinción de este contrato, así como las restantes cuestiones a que se refiere el art. 27 de la LCSP, ello sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación, o de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

### 37. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y MEDIDAS PROVISIONALES:

#### 37.1-. Recurso especial en materia de contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, por encontrarnos ante un contrato de suministros con un valor estimado superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, las siguientes actuaciones que se lleven a cabo durante la sustanciación de este procedimiento:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley, por entender que la modificación debió ser



objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en esta cláusula como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles (art. 50 LCSP), por cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto de recurso, siendo competente para resolverlo el **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia**.

El recurso se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 50 y siguientes de la LCSP, y contra su resolución solamente procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley 9/2017, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y, asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Respeto de la presentación del recurso ante el órgano de contratación, deberá presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arteixo.

Respeto de la presentación ante el órgano competente para la resolución del recurso, y de conformidad con la Resolución del 21 de marzo de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, *“por la que se establecen los formularios normalizados que se van a emplear en los procedimientos de impugnación ante este tribunal, por competencia atribuida en la Ley 14/2013 del 16 de diciembre, de racionalización del sector público”*, (DOG nº 62 del 28/03/2018), los procedimientos se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia **<https://sede.xunta.gal>** y **<https://tacgal.xunta.gal/procedementos.html>**. En todo caso, de conformidad con la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la presentación electrónica será obligatoria para las administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones públicas en el ejercicio de su actividad profesional, y las personas representantes de una de las



anteriores.

### 37.2-. Solicitud de medidas cautelares:

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares. Tales medidas irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

La tramitación las medidas provisionales se substanciará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP.

## **ANEXO 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO</b>	<p><b>SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING DE VEHÍCULOS, TRES LOTES, PARA DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.</b></p> <p>El objeto de este contrato de suministro es el de dotar a varios departamentos del Concello de Arteixo de vehículos necesarios para el desempeño de competencias municipales. El suministro a contratar deriva de las necesidades de desplazamientos del personal al servicio de varios departamentos para el ejercicio de funciones propias y para traslado de elementos propios del departamento de obras como señalización de urgencia, equipos de medición, etc</p> <p>Los vehículos dispondrán de seguros según se concreta en cláusula 28 de este PCAP.</p> <p>Se definen las características específicas de cada lote en los correspondientes Pliegos de prescripciones técnicas, siendo vinculantes para la adjudicación de cada lote.</p> <p>Las condiciones de mantenimiento, reparaciones, técnicas generales, las especiales del equipamiento, prestaciones y otras se concretan también en los Pliegos de prescripciones técnicas.</p> <p>Los vehículos se entregarán matriculados y con todos los complementos que se requieren para la licitación.</p> <p>El plazo de entrega para cada lote es el que se indica a continuación: Lote 1: 5 meses naturales desde la firma del contrato. Lote 2: 5 meses naturales desde la firma del contrato. Lote 3: 5 meses naturales desde la firma del contrato.</p> <p>Los gastos de entrega, transporte y puesta en circulación o cualquier otro que pueda surgir de la entrega de los vehículos será por cuenta del adjudicatario.</p> <p>Expediente: 2023/C005/000015</p>
<b>2. CODIFICACIÓN</b>	Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos):  34100000-8 Vehículos de motor 34115000-6 Otros automóviles para pasajeros

	<p>34111200-0 - Automóviles de turismo</p> <p>Código NUTS (Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas): ES111 (A Coruña)</p>															
<p><b>3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b></p>	<p>El <b>presupuesto base de licitación</b> del contrato es de 108.609,60 € con la siguiente concreción por lotes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lote 1: 24.393,60 €</li> <li>- Lote 2: 46.464,00 €</li> <li>- Lote 3: 37.752,00 €</li> </ul> <p><b>Este presupuesto indicado deriva del coste unitario (precio mensual) estipulado que se indica a continuación para cada lote:</b></p> <p><b>LOTE 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Precio mensual (sin IVA): 420,00 €</li> <li>- IVA: 88,20 €</li> <li>- Precio mensual (con IVA): 508,20 €</li> </ul> <p><b>LOTE 2 (2 vehículos):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Precio mensual (sin IVA): 800,00 €</li> <li>- IVA: 168,00 €</li> <li>- Precio mensual (con IVA): 968,00 €</li> </ul> <p>De lo que resulta un precio mensual por cada vehículo de 400,00 € sin IVA, 484,00 € con IVA incluido.</p> <p><b>LOTE 3:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Precio mensual (sin IVA) por vehículo: 650,00 €</li> <li>- IVA por vehículo: 136,50 €</li> <li>- Precio mensual (con IVA) por vehículo: 786,50 €</li> </ul> <p>El PBL de cada lote es el que se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="604 1640 1534 1833"> <thead> <tr> <th>LOTE</th> <th>VEHÍCULOS</th> <th>BASE</th> <th>IVA</th> <th>P.B.L.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lote 1</td> <td>Vehículo tipo furgoneta</td> <td>20.160,00 €</td> <td>4.233,60 €</td> <td>24.393,60 €</td> </tr> <tr> <td>Lote 2</td> <td>Vehículo tipo turismo (2 vehículos)</td> <td>38.400,00 €</td> <td>8.064,00 €</td> <td>46.464,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	LOTE	VEHÍCULOS	BASE	IVA	P.B.L.	Lote 1	Vehículo tipo furgoneta	20.160,00 €	4.233,60 €	24.393,60 €	Lote 2	Vehículo tipo turismo (2 vehículos)	38.400,00 €	8.064,00 €	46.464,00 €
LOTE	VEHÍCULOS	BASE	IVA	P.B.L.												
Lote 1	Vehículo tipo furgoneta	20.160,00 €	4.233,60 €	24.393,60 €												
Lote 2	Vehículo tipo turismo (2 vehículos)	38.400,00 €	8.064,00 €	46.464,00 €												



	<table border="1"> <tr> <td>Lote 3</td> <td>Vehículo tipo turismo ECO</td> <td>31.200,00 €</td> <td>6.552,00 €</td> <td>37.752,00 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>89.760,00 €</td> <td>18.849,60 €</td> <td>108.609,60 €</td> </tr> </table>	Lote 3	Vehículo tipo turismo ECO	31.200,00 €	6.552,00 €	37.752,00 €		TOTAL	89.760,00 €	18.849,60 €	108.609,60 €					
Lote 3	Vehículo tipo turismo ECO	31.200,00 €	6.552,00 €	37.752,00 €												
	TOTAL	89.760,00 €	18.849,60 €	108.609,60 €												
<b>4. VALOR ESTIMADO</b>	<p>El <b>Valor estimado</b> del contrato se fija en <b>89.760,00 euros</b>, que resulta de realizar las siguientes operaciones matemáticas, ello de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTE</th> <th>VEHÍCULOS</th> <th>BASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lote 1</td> <td>Vehículo tipo furgoneta</td> <td>20.160,00 €</td> </tr> <tr> <td>Lote 2</td> <td>Vehículo tipo turismo (2 vehículos)</td> <td>38.400,00 €</td> </tr> <tr> <td>Lote 3</td> <td>Vehículo tipo turismo ECO</td> <td>31.200,00 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>89.760,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	LOTE	VEHÍCULOS	BASE	Lote 1	Vehículo tipo furgoneta	20.160,00 €	Lote 2	Vehículo tipo turismo (2 vehículos)	38.400,00 €	Lote 3	Vehículo tipo turismo ECO	31.200,00 €		TOTAL	89.760,00 €
LOTE	VEHÍCULOS	BASE														
Lote 1	Vehículo tipo furgoneta	20.160,00 €														
Lote 2	Vehículo tipo turismo (2 vehículos)	38.400,00 €														
Lote 3	Vehículo tipo turismo ECO	31.200,00 €														
	TOTAL	89.760,00 €														
<b>4.BIS. REGULACION ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Contrato NO sujeto a regulación armonizada															
<b>5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lote 1- Vehículo tipo furgoneta: 1532.20400</li> <li>- Lote 2- Vehículo tipo turismo (2 vehículos): 1532.20400</li> <li>- Lote 3 - Vehículo tipo turismo ECO: 1532.20400</li> </ul>															
<b>6. PLAZO DE DURACIÓN</b>	El presente contrato tiene un plazo de duración 48 meses desde la formalización del acta de recepción de los bienes que integran cada uno de los lotes.															
<b>7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA</b>	No se exige [Ver cláusula 14, apartado D) sobre solvencia económica y técnica] regulaci															
<b>8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA</b>	No procede															
<b>9. LUGAR DE</b>	Con carácter exclusivo y excluyente:															

<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Plataforma de contratación del Sector Público <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>
<b>10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>	QUINCE DÍAS (15) días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.3.c) LCSP).
<b>11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION</b>	SI
<b>12. SUBCONTRATACION</b>	Ver cláusula 33 PCAP
<b>13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	<p>De conformidad con la cláusula 22 del PCAP:</p> <p>En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato, tal y como se establece en el art. 202 de la LCSP:</p> <p><b>A.-</b> La entidad adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal que asigne a la ejecución del presente contrato.</p> <p><b>B.-</b> El adjudicatario gestionará los residuos de los equipos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión. Deberá contar durante la vigencia del contrato con un Plan de Protección Medioambiental aplicado a los materiales que se retiren (baterías, líquidos, aceites, filtros, etc...) de forma que quede garantizada la entrega y eliminación de los residuos en el punto de reciclaje autorizados, poniendo a disposición de la entidad contratante los correspondientes certificados de los puntos de reciclaje y/o contratos con gestores autorizados.</p> <p>Estas obligaciones son consideradas como <b>obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato</b> por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.</p>

<b>14. PERFIL DE CONTRATANTE</b>	Dirección página web:  <a href="https://arteixo.org/administracion/contratacion/">https://arteixo.org/administracion/contratacion/</a>
<b>15. GARANTÍA DEFINITIVA</b>	<b>Garantía definitiva:</b> por importe del 5 % del precio final ofertado excluido el IVA – art. 107.1 LCSP), por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP y, en el caso de ser procedente, la garantía complementaria <b>Garantía complementaria:</b> En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de resultar anormalmente baja , se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado excluido el IVA.
<b>16. TASAS DEL CONTRATO</b>	No se exigen
<b>17. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	No procede
<b>18. OTROS DATOS: INFORMACIÓN</b>	PERFIL DE CONTRATANTE: <a href="https://arteixo.org/administracion/contratacion/">https://arteixo.org/administracion/contratacion/</a> TELÉFONO: 981 659 017 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:contratacion@arteixo.org">contratacion@arteixo.org</a>
<b>19. DATOS DE LA FACTURA</b>	1.- IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO CIF: P-1500500B  2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR. ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO CÓDIGO DIR 3: L01150050  3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE. INTERVENCIÓN CÓDIGO DIR3: L01150050  4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA PARA CADA LOTE:  <b>LOTE 1:</b> OBRAS MENORES, ACONDICIONAMIENTO, BIENES Y EDIFICIOS MUNICIPALES CÓDIGO DIR3: LA0016165

	<p><b>LOTE 2:</b> OBRAS MENORES, ACONDICIONAMIENTO, BIENES Y EDIFICIOS MUNICIPALES CÓDIGO DIR3: LA0016165</p> <p><b>LOTE 3:</b> OBRAS MENORES, ACONDICIONAMIENTO, BIENES Y EDIFICIOS MUNICIPALES CÓDIGO DIR3: LA0016165</p>
<b>20. OBTENCIÓN DE PLIEGOS:</b>	Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en los epígrafes 14 y 18 del cuadro de características.

## **ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICION**

(Aplicable a todos los lotes)

Incluir dentro del archivo o sobre electrónico C **de cada uno de los lotes a que se opte. Por tanto, en el caso de ofertar a todos lotes, se cubrirá un Modelo de Proposición independiente para cada lote**

“D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº \_\_\_\_\_, actuando (indíquese lo que proceda):

- en nombre propio
- en representación de \_\_\_\_\_, con DNI o NIF nº \_\_\_\_\_ y con domicilio en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, en el municipio de \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

Toma parte en el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, convocado para la contratación del **SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING DE VEHÍCULOS, TRES LOTES, PARA DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO (EXPEDIENTE: 2023/C005/000015)** y hace constar que:

**1º.-** Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**2º.- PRECIO** <sup>1</sup> (sólo en números, no en letra. Cubrir los datos que corresponda en función del Lote al que se opte)

Ofrece los siguientes precios **POR VEHÍCULO** para el **LOTE** \_\_\_\_\_ (datos solo en números, no en letra):

A) Cuota MENSUAL renting sin IVA	..... €
B) IVA	..... €
CUOTA MENSUAL (A+B)	..... €
TOTAL PBL (IVA INCLUIDO)	..... €

Documento firmado electrónicamente, se puede validar la firma con el código indicado en la margen en la Sede electrónica <https://sede.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



El precio ofertado se formulará para todas las unidades incluidas en el contrato Se emplearán números de dos (2) decimales, aplicando redondeos que correspondan.

*No se podrá superar el precio unitario de cada vehículo, como tampoco el total para cada lote. **La superación de alguno/s de ellos supondrá la exclusión de la oferta.***

En..... a.... de..... de .....  
El licitador (firmado y rubricado)”

Firmado digitalmente

Patricia Amado Varela - Concejala de Contratación, Patrimonio, Turismo y Nuevas Tecnologías

Por delegación, Decreto 2027/2023